



Asamblea General

Distr. general
18 de julio de 2011
Español
Original: inglés

Sexagésimo sexto período de sesiones

Tema 69 b) del programa provisional*

**Promoción y protección de los derechos humanos:
cuestiones de derechos humanos, incluidos otros
medios de mejorar el goce efectivo de los derechos
humanos y las libertades fundamentales**

Eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa

Nota del Secretario General

El Secretario General tiene el honor de transmitir a los miembros de la Asamblea General el informe provisional del Sr. Heiner Bielefeldt, Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias, presentado de conformidad con la resolución 65/211 de la Asamblea.

* A/66/150.



Informe provisional del Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias

Resumen

En el presente informe, el Sr. Heiner Bielefeldt, Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias, ofrece un panorama general de las actividades que ha llevado a cabo desde la presentación del informe anterior a la Asamblea General (A/65/207).

Más adelante, el Relator Especial examina especialmente la función del Estado en lo que respecta a promover la comunicación interreligiosa. En ese contexto, la expresión “comunicación interreligiosa” abarca una variedad de formas de intercambiar información, experiencia e ideas de diversa índole entre las personas y los grupos que profesan diferentes creencias teístas, ateístas o ateas, o que no profesan religión ni creencia alguna. El Relator Especial hace hincapié en que la comunicación y el debate público constituyen elementos esenciales para que los derechos humanos se hagan realidad. Subraya que la libertad de religión o de creencias solo puede florecer en un clima de debate público abierto. Al mismo tiempo, también es importante tomar conciencia de los efectos indirectos adversos que pueden acarrear los proyectos encaminados a fomentar el diálogo entre las religiones; por ejemplo, si se subestima la diversidad intrarreligiosa, las comunidades religiosas son representadas mediante estereotipos o se afirma falsamente que los proyectos de diálogo interreligioso son plenamente inclusivos. En ese contexto, el Relator Especial esboza algunas directrices para abordar los efectos indirectos adversos.

En sus conclusiones y recomendaciones, el Relator Especial alienta a los Estados a que desempeñen un papel constructivo en lo que respecta a promover la comunicación interreligiosa sobre la base del respeto de la libertad de religión o de creencias de todas las personas. Les señala diversas posibilidades, entre ellas, promover la comunicación interreligiosa expresando públicamente su reconocimiento por los proyectos bien definidos encaminados a fomentar el diálogo, subvencionar los proyectos existentes o los recién creados, facilitar el diálogo entre los miembros de diversos grupos religiosos o de creyentes en el marco del propio Estado y crear foros para el encuentro periódico de personas de diferentes afiliaciones religiosas o creencias. Además de promover el diálogo interreligioso “formal”, el Relator Especial afirma que los Estados también deberían ser más conscientes del potencial de la comunicación interreligiosa “informal” entre los diferentes grupos que no están organizados expresamente en torno a ninguna denominación en particular, y crear, por ejemplo, entornos informales en los barrios multiculturales, así como en escuelas, clubes y otros servicios públicos.

Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción	4
II. Actividades del Relator Especial	4
A. Promover la adopción de medidas en los planos nacional, regional e internacional para asegurar la promoción y la protección del derecho a la libertad de religión o de creencias	4
B. Determinar los obstáculos actuales e incipientes que se oponen al goce del derecho a la libertad de religión o de creencias y formular recomendaciones sobre los medios de superar tales obstáculos	5
C. Examinar los incidentes y las medidas gubernamentales que sean incompatibles con la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones y recomendar medidas correctivas	6
D. Aplicar una perspectiva de género	8
E. Trabajar con las organizaciones de los medios de comunicación para promover un entorno de respeto y tolerancia de la diversidad religiosa y cultural, así como el multiculturalismo	9
III. La función del Estado en lo que respecta a promover la comunicación interreligiosa	10
A. La comunicación y los derechos humanos en general	10
B. Comunicación interreligiosa formal e informal	12
C. Apreciar la diversidad de la comunicación interreligiosa	14
D. Responsabilidad del Estado de promover el diálogo	15
E. Trabajar con las organizaciones de los medios de comunicación para promover un entorno de respeto y tolerancia de la diversidad religiosa y cultural, así como el multiculturalismo	18
F. Efectos indirectos adversos	20
IV. Conclusiones y recomendaciones	22

I. Introducción

1. El mandato del Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias fue establecido por la Comisión de Derechos Humanos hace 25 años, en su resolución 1986/20. El Consejo de Derechos Humanos renovó ese mandato en su resolución 6/37 y lo prorrogó por otro período de tres años en virtud de su resolución 14/11. En el 14º período de sesiones del Consejo se nombró Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias al Sr. Heiner Bielefeldt, quien asumió el cargo el 1 de agosto de 2010.

2. En la sección II del presente informe el Relator Especial ofrece un panorama general de las actividades que ha llevado a cabo desde la presentación del informe anterior a la Asamblea General (A/65/207). En la sección III, el Relator Especial se dedica a examinar especialmente la función del Estado en lo que respecta a promover la comunicación interreligiosa. En la sección IV figuran sus conclusiones y recomendaciones con respecto a la comunicación interreligiosa.

II. Actividades del Relator Especial

3. Las actividades abarcan el envío de cartas de denuncia y llamamientos urgentes a los Estados en relación con casos concretos, la realización de visitas oficiales a los países, la participación en reuniones con representantes de los Estados, las comunidades religiosas o de creyentes, las instituciones nacionales de derechos humanos y las organizaciones de la sociedad civil y la formulación de declaraciones públicas. La presente reseña de las actividades realizadas desde el 1 de agosto de 2010 está dividida en cinco apartados que corresponden a lo dispuesto en las resoluciones 6/37 y 14/11 del Consejo de Derechos Humanos.

A. Promover la adopción de medidas en los planos nacional, regional e internacional para asegurar la promoción y la protección del derecho a la libertad de religión o de creencias

4. El Relator Especial sigue promoviendo el derecho a la libertad de religión o de creencias en los planos nacional, regional e internacional. A nivel nacional, el Relator Especial participó en una audiencia de expertos que tuvo lugar el 27 de octubre de 2010, organizada por el Comité de Derechos Humanos y Ayuda Humanitaria del Parlamento de Alemania. Durante esa audiencia pública, celebrada en Berlín, los expertos asistentes y los miembros del Parlamento examinaron una serie de cuestiones relacionadas con el tema titulado “La libertad de religión y la identidad europea”¹.

5. A nivel regional, el Relator Especial asistió a la Reunión complementaria sobre la dimensión humana en relación con la libertad de religión o de creencias, auspiciada por la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), que tuvo lugar en Viena los días 9 y 10 de diciembre de 2010. En preparación del Día de los Derechos Humanos de 2010, también formuló una declaración conjunta con el Director de la Oficina de Instituciones Democráticas y

¹ Véase www.bundestag.de/bundestag/ausschuesse17/a17/anhoerungen/Religionsfreiheit/.

Derechos Humanos de la OSCE, en la que se exhortó a los Estados a que eliminaran toda restricción indebida de la libertad de religión o de creencias². Además, el 15 de marzo de 2011 se reunió en Bruselas con miembros de la Comisión Europea y del Grupo de Trabajo sobre Derechos Humanos del Consejo de la Unión Europea. El 26 de mayo de 2011 el Subcomité de Derechos Humanos del Parlamento Europeo le invitó a una audiencia relativa a la libertad de religión o de creencias.

6. A nivel internacional, el Relator Especial se sumó a un comunicado de prensa conjunto emitido el 17 de septiembre de 2010, antes de la celebración de la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General en su sexagésimo quinto período de sesiones sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio³. En ese comunicado, los 26 titulares de mandatos de procedimientos especiales indicaron que la aplicación del documento final acordado (resolución 65/1 de la Asamblea General) debía centrarse en mayor medida en los derechos humanos con el fin no solo de garantizar el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, sino también de hacer que estos tengan un significado para los miles de millones de personas que más los necesitan. Los titulares de los mandatos insistieron en que algunos grupos, incluidos los que son objeto de discriminación por motivos religiosos, a menudo se sienten olvidados. Añadieron que la brecha abierta por la pobreza se haría mayor, a menos que en programas como los creados para lograr los Objetivos de Desarrollo del Milenio se tuvieran en cuenta las circunstancias singulares de esos grupos y las causas y efectos de la discriminación, que limitaba su acceso a la educación y a un puesto de trabajo.

B. Determinar los obstáculos actuales e incipientes que se oponen al goce del derecho a la libertad de religión o de creencias y formular recomendaciones sobre los medios de superar tales obstáculos

7. El Relator Especial ha celebrado reuniones públicas o de carácter bilateral con representantes de los Estados y de organizaciones de la sociedad civil para examinar los obstáculos actuales e incipientes que se oponen al goce del derecho a la libertad de religión o de creencias. Se reunió con numerosos miembros de comunidades religiosas o de creyentes y mantuvo reuniones informativas públicas con ellos, entre ellas las celebradas en Asunción, Barcelona (España), Bruselas, Ginebra, Nueva York, Oslo y Toronto (Canadá).

8. En Viena (9 y 10 de febrero de 2011) y Nairobi (6 y 7 de abril de 2011), el Relator Especial participó en dos seminarios de expertos sobre la prohibición de la incitación al odio nacional, racial o religioso. Durante 2011 la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos viene celebrando una serie de seminarios de esa índole con objeto de lograr comprender mejor los esquemas legislativos, las prácticas judiciales y las políticas relativas al concepto de incitación al odio nacional, racial o religioso y al mismo tiempo garantizar el pleno respeto de la libertad de expresión, como se indica en los artículos 19 y 20 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. El Relator Especial realizó aportes a diversos seminarios regionales conjuntamente con el Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y expresión y el Relator

² Véase www.osce.org/odihr/74525.

³ Véase www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=10344&LangID=E.

Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia⁴.

9. El Relator Especial visitó el Paraguay del 23 al 30 de marzo de 2011 y mucho agradece la cooperación del Gobierno de ese país. Al concluir su visita encomió la atmósfera de apertura y tolerancia que reinaba en el Paraguay tanto a nivel del Gobierno como de la sociedad⁵. Al mismo tiempo, insistió en que todavía quedaba mucho por hacer para lograr un respeto más efectivo de los derechos humanos, en particular en materia de no discriminación. Se refirió muy especialmente a la larga historia de sufrimiento de las poblaciones indígenas, sometidas a discriminación, abandono, acoso y explotación económica. Si bien observó que la mayoría de los representantes indígenas con los que se había reunido afirmaban que la actitud general hacia sus creencias y prácticas tradicionales era más respetuosa en los últimos años, subrayó que la imposición de doctrinas y prácticas religiosas, posiblemente contra la voluntad de las poblaciones indígenas, no era un asunto del pasado únicamente, sino que persistía hasta cierto grado en la actualidad. El Relator Especial alentó al Gobierno del Paraguay a que siguiera prestando apoyo al foro interreligioso iniciado dos años antes, y al mismo tiempo garantizara la participación abierta y transparente de todos los grupos y sectores interesados de la sociedad.

10. Continuando con el procedimiento de seguimiento de sus predecesores concerniente a los informes sobre las visitas a los países, el 5 de noviembre de 2010 el Relator Especial dirigió cartas de seguimiento sobre las misiones realizadas por la anterior titular del mandato en 2008, a saber, las visitas a Israel y al territorio palestino ocupado, a la India y a Turkmenistán. Pidió información actualizada sobre la consideración que habían recibido las recomendaciones de su predecesora, las medidas adoptadas para ponerlas en práctica y cualquier obstáculo que pudiera impedir su aplicación. Los cuadros de seguimiento con las conclusiones y recomendaciones contenidas en el informe correspondiente de la misión, así como la información recibida de los gobiernos y documentos pertinentes de las Naciones Unidas, entre ellos los relacionados con el examen periódico universal, los procedimientos especiales y los órganos creados en virtud de tratados, pueden consultarse en versión electrónica⁶.

C. Examinar los incidentes y las medidas gubernamentales que sean incompatibles con la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones y recomendar medidas correctivas

11. El Relator Especial ha seguido sosteniendo un diálogo constructivo con los Estados mediante el envío de cartas de denuncia y llamamientos urgentes a fin de solicitar aclaraciones en relación con denuncias verosímiles de incidentes y medidas de los gobiernos que sean incompatibles con lo dispuesto en la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones de 1981. Desde la creación del mandato, el Relator

⁴ Véase www2.ohchr.org/english/issues/opinion/articles1920_iccpr/index.htm.

⁵ Véase www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=10903&LangID=E.

⁶ Véase www.ohchr.org/EN/Issues/FreedomReligion/Pages/Visits.aspx.

Especial ha enviado unas 1.250 cartas de denuncia y llamamientos urgentes a un total de 130 Estados. Las comunicaciones enviadas por el Relator Especial entre el 1 de diciembre de 2009 y el 30 de noviembre de 2010 y las respuestas recibidas de los gobiernos se resumen en su informe más reciente relativo a las comunicaciones (A/HRC/16/53/Add.1), en el que también figuran recomendaciones de medidas correctivas.

12. En el informe del Relator Especial relativo a las comunicaciones se comprueban denuncias inquietantes de desaparición, tortura, detención y privación de libertad de personas pertenecientes a minorías religiosas o comunidades de creyentes. Preocupa mucho al Relator Especial la violencia entre comunidades, que ha causado la muerte de cientos de personas, entre ellas numerosos niños y mujeres. Las comunicaciones también se refieren a amenazas de muerte y discriminación contra conversos, así como a declaraciones que incitan a la violencia contra los miembros de las minorías religiosas. Además, el Relator Especial ha recibido denuncias de manifestaciones públicas de intolerancia religiosa, estigmatización de personas en razón de su religión o sus creencias y anuncios públicos de actos irrespetuosos. En otros casos se han registrado ataques a lugares de culto y tensiones religiosas relacionadas con sitios religiosos. El Relator Especial también ha analizado leyes problemáticas, entre otras cosas en relación con la blasfemia. En la declaración formulada ante el Consejo de Derechos Humanos el 10 de marzo de 2011 se refirió a las consecuencias pavorosas de las controversias conexas, incluida la pérdida de vidas, y expresó sus más sinceras condolencias a las familias afectadas⁷.

13. Las visitas a los países también ofrecen oportunidades de examinar y analizar los incidentes y la actuación de los gobiernos con más detalle. Desde que se estableció el mandato, el Relator Especial ha realizado visitas a 32 países, incluida una misión de seguimiento. El Relator Especial agradece la invitación del Gobierno de la República de Moldova para que emprenda una misión de verificación de los hechos en septiembre de 2011. Se puede consultar información actualizada acerca de las solicitudes de visitas del Relator Especial y las misiones previstas en el sitio web de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos⁸.

14. El 10 de marzo de 2011, fecha del 25º aniversario del establecimiento del mandato, el Relator Especial publicó un libro electrónico de referencia con observaciones y recomendaciones de los cuatro titulares del mandato del Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias desde 1986. El *Rapporteur's digest on freedom of religion or belief*⁹, que puede copiarse de la red, es una compilación de 108 páginas de extractos pertinentes de los informes por temas y países preparados por el Sr. Angelo d'Almeida Ribeiro (que actuó de marzo de 1986 a marzo de 1993), el Sr. Abdelfattah Amor (que actuó de abril de 1993 a julio de 2004), la Sra. Asma Jahangir (que actuó de agosto de 2004 a julio de 2010) y el Sr. Heiner Bielefeldt (que actúa desde agosto de 2010). Para más facilidad, el compendio está organizado en torno a los cinco temas del marco del mandato relativo a las comunicaciones, como se indica en el último informe temático

⁷ Véase www.ohchr.org/Documents/Issues/Religion/HRC16statement_March2011.pdf y el comunicado de prensa en que se condena el asesinato del Ministro de Asuntos de las Minorías del Pakistán, perpetrado el 2 de marzo de 2011 (www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=10786&LangID=E).

⁸ Véase www.ohchr.org/EN/Issues/FreedomReligion/Pages/Visits.aspx.

⁹ Véase www2.ohchr.org/english/issues/religion/docs/RapporteursDigestFreedomReligionBelief.pdf.0832&LangID=E.

presentado a la Comisión de Derechos Humanos: a) libertad de religión o de creencias; b) discriminación; c) grupos vulnerables; d) relación de la libertad de religión o de creencias con otros derechos humanos y e) cuestiones intersectoriales (véase E/CN.4/2006/5, párrs. 28 a 35 y anexo).

D. Aplicar una perspectiva de género

15. Como lo ha solicitado el Consejo de Derechos Humanos, en el proceso de presentación de informes, incluida la recopilación de información y la elaboración de recomendaciones, el Relator Especial ha seguido aplicando una perspectiva de género, entre otras cosas, mediante la determinación de abusos relacionados específicamente con el género. En varias cartas de denuncia y llamamientos urgentes que se reseñan en sus informes relativos a las comunicaciones se abordan especialmente las prácticas y leyes que discriminan contra las mujeres y las niñas, entre otras cosas con respecto al ejercicio de su derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión o creencias.

16. En la declaración que formuló ante la Tercera Comisión de la Asamblea General el 21 de octubre de 2010 (véase A/C.3/65/SR.25), el Relator Especial hizo hincapié en que la discriminación por motivos de género tenía al menos dos dimensiones bien definidas en el contexto de la religión. Por una parte, las mujeres pertenecientes a comunidades que son víctimas de discriminación a menudo son también objeto de discriminación en razón de su género, por ejemplo, en los casos en que se discrimina contra las mujeres en el mercado laboral por haber decidido llevar un símbolo religioso. Por otra parte, las tradiciones religiosas o las interpretaciones de doctrinas religiosas algunas veces parecen justificar, o incluso exigir, la discriminación contra la mujer. En este contexto, el Relator Especial reitera que no puede seguir siendo un tabú exigir que los derechos de la mujer primen sobre creencias intolerantes que se utilizan para justificar la discriminación por motivos de género.

17. En la declaración que formuló ante el Consejo de Derechos Humanos el 10 de marzo de 2011, el Relator Especial hizo hincapié en que las religiones y las creencias cambian con el tiempo¹⁰. En el caso de las prácticas que pueden tener consecuencias negativas para la situación de las mujeres y las niñas, por ejemplo, algunas mujeres han exigido reformas promoviendo y procurando encontrar interpretaciones innovadoras de las respectivas fuentes, doctrinas y normas. El Relator Especial subrayó la importancia de garantizar que en los libros de texto y demás material informativo de los establecimientos de enseñanza pública se diera una imagen lo más completa posible de las diversas religiones o creencias y de su pluralismo interno. Debería prestarse la debida atención a las distintas voces existentes en las tradiciones religiosas, incluidas las de las mujeres. En lo que respecta a portar símbolos religiosos, el Relator Especial hizo hincapié en que toda restricción de la libertad de observar determinadas normas religiosas con respecto a la vestimenta que se considerara necesaria en un contexto determinado debía formularse de manera no discriminatoria. Deberían tenerse debidamente en cuenta los derechos de las mujeres, en particular el principio de igualdad entre hombres y mujeres y la libertad individual de portar o no símbolos religiosos.

¹⁰ Véase www.ohchr.org/Documents/Issues/Religion/HRC16statement_March2011.pdf.

E. Trabajar con las organizaciones de los medios de comunicación para promover un entorno de respeto y tolerancia de la diversidad religiosa y cultural, así como el multiculturalismo

18. En su resolución 14/11 el Consejo de Derechos Humanos exhortó a la Relatora Especial a que colaborara con las organizaciones de medios de difusión para promover un entorno de respeto y tolerancia de la diversidad religiosa y cultural y del multiculturalismo. En ese contexto, con el apoyo de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el Relator Especial celebró en Ginebra consultas con expertos sobre el tema “Igualdad, no discriminación y diversidad: ¿desafío u oportunidad para los medios de comunicación?”. En el debate, que tuvo lugar el 30 de noviembre de 2010, participaron los relatores especiales sobre la libertad de religión o de creencias, sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión y sobre las formas contemporáneas de discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, así como 12 expertos con experiencia en organizaciones de medios de difusión de alcance universal, entre ellos el director de un periódico, un presentador de televisión, un corresponsal extranjero, un periodista de una agencia de noticias, un “bloguero” y el director de un informativo, además de representantes de una organización de asociaciones de periodistas, de una organización internacional de derechos humanos, de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y de la Alianza de Civilizaciones.

19. En el marco del debate se analizaron dos casos concretos, a saber, la cobertura periodística de planes recientes de quemar ejemplares del Corán (véase también A/HRC/16/53/Add.1, párrs. 414 a 421) y los problemas que entraña transmitir información sobre conflictos posteriores a las elecciones en un país dividido entre grupos étnicos¹¹. El Relator Especial obtuvo más información sobre los procesos de adopción de decisiones en el marco de las diferentes organizaciones de medios de difusión y sobre las condiciones para adoptar decisiones que entrañan juicios de opinión en su labor diaria respetando los principios fundamentales de la profesionalidad y la independencia. Los expertos pusieron de relieve diversos problemas a los que se enfrentan los medios de difusión, como el carácter cada vez más competitivo del sector y la necesidad de difundir noticias las 24 horas del día, todo eso en medio del carácter mundial y en evolución de los medios de difusión.

20. A la luz de su experiencia, los expertos también reflexionaron sobre las iniciativas y directrices existentes utilizadas por las organizaciones de medios de difusión para promover la igualdad, la libertad de expresión y la diversidad¹². Reconocieron que el mejor sistema, aunque imperfecto, era la autorregulación de los medios de comunicación; no obstante, insistieron también en que la autorregulación no debe dar lugar a una autocensura perniciosa o a una conspiración de silencio.

¹¹ Véase www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=2122&LangID=E.

¹² Véanse, por ejemplo, el Código de Ética de Al-Jazeera (<http://english.aljazeera.net/aboutus/2006/11/2008525185733692771.html>); las *Directrices Editoriales* de la British Broadcasting Corporation (www.bbc.co.uk/guidelines/editorialguidelines); los *Camden Principles on Freedom of Expression and Equality* (Principios Camden sobre libertad de expresión e igualdad) (www.article19.org/resources.php/resource/1214/en/the-camden-principles-on-freedom-of-expression-and-equality), y *The Ethical Journalism Initiative* (Iniciativa de periodismo ético) (<http://ethicaljournalisminitiative.org>).

Además, destacaron la importancia de la capacitación profesional, incluso con respecto a la presentación de informes de investigación.

III. La función del Estado en lo que respecta a promover la comunicación interreligiosa

21. La Asamblea General y el Consejo de Derechos Humanos han destacado “la importancia de mantener un diálogo constante y de fortalecerlo, en todas sus formas, especialmente entre las religiones o creencias y dentro de cada una de ellas, y con una participación más amplia, incluso de las mujeres, para promover mayor tolerancia, respeto y comprensión mutua” (resolución 65/211 de la Asamblea General y resolución 16/13 del Consejo de Derechos Humanos). En ese contexto, el Relator Especial ha decidido concentrarse en el presente informe en la función del Estado en lo que respecta a promover la comunicación interreligiosa. Considera que la expresión “comunicación interreligiosa” comprende diversas formas de intercambio de información, experiencia e ideas de toda índole entre las personas que profesan diferentes creencias teístas, ateístas o ateas o que no profesan religión ni creencia alguna.

22. El Relator Especial ha sostenido conversaciones con personas de diferentes religiones o creencias con larga experiencia en materia de comunicación interreligiosa. En general se sintió muy impresionado por la gran determinación demostrada por innumerables personas en ese ámbito. Asimismo, muchos miembros de grupos minoritarios —incluso de los que hasta ahora han estado mayormente excluidos de los proyectos existentes de promoción del diálogo— han reiterado su esperanza de que la comunicación interreligiosa les ayude a mejorar su situación. Por consiguiente, el Relator Especial alienta a los Estados a que prosigan y acrecienten las actividades de promoción en la esfera de la comunicación interreligiosa. Esas actividades deberían emprenderse con un espíritu de inclusión, no discriminación y respeto de la libertad de religión o creencias de todo ser humano. Por otra parte, el Relator Especial expresa su más sincero reconocimiento a todos aquellos que, algunas veces en circunstancias complicadas, han emprendido proyectos de comunicación interreligiosa encaminados a eliminar los prejuicios, los estereotipos y la hostilidad.

A. La comunicación y los derechos humanos en general

23. La relación entre la comunicación y los derechos humanos es compleja. Una actitud vigorosa encaminada a la comunicación y el debate público constituye un elemento esencial para lograr que los derechos humanos se hagan realidad. Eso abarca la posibilidad de organizar actos de protesta contra los abusos de derechos humanos y de criticar públicamente los obstáculos que se oponen al pleno goce de esos derechos. Entre los derechos humanos figuran la libre comunicación, y el ejemplo más prominente de esta es la libertad de expresión. Otros ejemplos son la libertad de reunión, el derecho a participar en la vida cultural, los derechos de las minorías (por ejemplo, los de las minorías lingüísticas), el derecho de los acusados a ser escuchados en juicio y, por último, pero no por eso menos importante, la libertad de religión o de creencias. También se necesita una comunicación abierta y crítica para erradicar los estereotipos negativos, que constituyen por sí mismos las causas

fundamentales de la desconfianza mutua, la discriminación, la hostilidad o la violencia y los abusos concomitantes de derechos humanos.

24. Esa relación polifacética entre la comunicación y los derechos humanos también se manifiesta en la esfera de la libertad de religión o de creencias, la cual, al igual que otros derechos humanos, solo puede florecer en un entorno de debate público abierto. Al mismo tiempo, el propio derecho a la libertad de religión o de creencias entraña diversas formas de comunicación libremente elegida, entre ellas la libertad para comunicarse dentro del propio grupo religioso o de creyentes, para hablar de las propias convicciones con otras personas, para ampliar los horizontes comunicándose con personas de diferentes convicciones, para desear y establecer contactos a través de las fronteras, para recibir y difundir información acerca de cuestiones religiosas o creencias y para tratar de persuadir a otros por medio de la comunicación pacífica. No cabe duda de que las actividades de comunicación en un sentido amplio dentro de cada religión y entre las religiones están comprendidas en el ámbito de la libertad de religión o de creencias¹³. Por otra parte, en los últimos años, habida cuenta de los numerosos incidentes de violencia por motivos religiosos, se ha prestado la debida atención especial a la necesidad de disipar los estereotipos existentes promoviendo la comunicación entre los miembros de diferentes grupos religiosos o de creyentes (véanse, por ejemplo, A/HRC/13/40, A/HRC/16/53/Add.1, A/HRC/13/40/Add.1 y A/HRC/10/8/Add.1).

25. La violencia entre grupos religiosos o de creyentes suele desencadenarse de resultas de una combinación peligrosa de paranoia y desprecio público contra las minorías. Algunas veces incluso las minorías muy pequeñas son acusadas de socavar la paz o la cohesión nacional debido a ciertos efectos misteriosamente “infecciosos” que se les atribuyen. Esas acusaciones pueden ir aumentando hasta pasar a ser teorías de conspiración de pleno derecho inventadas por grupos competidores, los medios de difusión o hasta las autoridades públicas. Al mismo tiempo, los miembros de las minorías religiosas o de creyentes suelen verse expuestos a manifestaciones públicas de desprecio fundadas, por ejemplo, en rumores de que supuestamente carecen de valores morales. Es precisamente esta combinación de predicciones de conspiración diabólica y desprecio público lo que suele desencadenar la violencia, ya sea dirigida contra los miembros de las minorías o entre diferentes comunidades. De ahí que la erradicación de los estereotipos y prejuicios que constituyen las causas fundamentales del temor, el resentimiento y el odio deba formar parte de toda política de prevención de la violencia y de los abusos concomitantes de derechos humanos. La comunicación dentro de las religiones y entre estas debe desempeñar una función esencial en ese empeño continuo.

26. Lamentablemente, algunas veces somos testigos de estallidos de violencia a pesar de que existe comunicación entre los grupos, incluida la comunicación interreligiosa. Los ejemplos más notorios son las guerras civiles en las que antiguos vecinos, que habían vivido juntos pacíficamente a lo largo de muchos años, se atacan unos a otros violentamente. No es raro que esa violencia esté relacionada con diferencias religiosas atribuidas o reales. Hay numerosos indicios de que la

¹³ En el artículo 6 i) de la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones se establece que el derecho a la libertad de pensamiento, conciencia, religión o creencias comprende la libertad para “establecer y mantener comunicaciones con individuos y comunidades acerca de cuestiones de religión o convicciones en el ámbito nacional y en el internacional”.

comunicación por sí misma no es garantía de coexistencia pacífica entre los diferentes grupos de personas. Aun así, sería peligroso utilizar esa inquietante observación como argumento para restar importancia a la comunicación. Antes bien, se necesitan políticas eficaces encaminadas a mejorar las condiciones para lograr una mentalidad que favorezca la comunicación de manera sostenible.

27. Las investigaciones en materia de psicología social han confirmado que la comunicación en general da lugar a relaciones pacíficas, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones: a) las personas o los grupos de personas participen en pie de igualdad; b) la comunicación tenga perspectivas a largo plazo (es decir, vaya más allá de un breve encuentro superficial); c) se determinen y aclaren los elementos de interés común, y d) la sociedad en su conjunto, incluidas las autoridades políticas, promueva el reconocimiento general de la comunicación entre los grupos.

28. Los derechos humanos, en particular los derechos a la libertad de pensamiento, conciencia, religión, opinión y expresión, y el principio de no discriminación, pueden ayudar a crear condiciones para mejorar la comunicación, lo que, a su vez, acrecienta las perspectivas generales en lo que respecta al goce efectivo de los derechos humanos por todos. El Relator Especial desea reiterar una cita del Sr. Boutros Boutros-Ghali, ex Secretario General: “Los derechos humanos pensados a escala universal nos ponen frente a la dialéctica más exigente que hay, que es la dialéctica de la identidad y de la otredad, del “yo” y del “otro”. Nos enseñan, sin rodeos, que somos a la vez idénticos y diferentes” (véase E/CN.4/2003/66, párr. 119).

29. Muchos interlocutores especializados en la esfera del diálogo entre las religiones han expresado al Relator Especial su convicción basada en la experiencia de que los encuentros periódicos entre personas y grupos en pie de igualdad y con una perspectiva de largo plazo promueven la comprensión mutua a través de las divisiones religiosas. Al mismo tiempo, es importante ser conscientes de las frustraciones que pueden sufrir los participantes en los proyectos encaminados a establecer un diálogo. Puede suceder que las personas, de resultas de sus intentos serios por conocerse unas a otras, se sientan más separadas de lo que habían pensado anteriormente. Sin embargo, sería erróneo sostener que en esos casos la comunicación ha sido inútil, o incluso que ha sido un rotundo fracaso. Por el contrario, independientemente de lo frustrante que pueda ser percibir los límites de la comprensión mutua, en general es mejor una falta de comprensión concreta que una falta de comprensión abstracta, ya que esta última, en el sentido de atribuir una “otredad” completa a una persona o un grupo, suele hacer a los grupos de personas vulnerables a predicciones negativas desinhibidas y peligrosas, entre otras cosas, hacerles objeto de teorías de conspiración y tomarlos como víctimas propiciatorias. Claramente es preferible establecer una comunicación en la que los participantes no lleguen a comprenderse plenamente que adoptar una actitud de rechazo de la comunicación en general. Esta aclaración tiene por objeto alentar a las personas a que prosigan con los proyectos orientados al diálogo, pese a las experiencias frustrantes que puedan tener en algún momento.

B. Comunicación interreligiosa formal e informal

30. La comunicación interreligiosa se entiende básicamente de manera amplia con objeto de incluir conceptualmente a las personas de diferentes convicciones

religiosas y no religiosas. Desde el punto de vista de los derechos humanos, es esencial actuar con ese criterio amplio e inclusivo. En realidad, ese requisito refleja el carácter universal de la libertad de religión o de creencias como derecho humano basado en el reconocimiento de la dignidad intrínseca de todos los miembros de la familia humana¹⁴. Como muy bien lo señaló el Comité de Derechos Humanos, la libertad de religión o de creencias “protege las creencias teístas, no teístas y ateas, así como el derecho a no profesar ninguna religión ni creencia (véase CCPR/C/21/Rev.1/Add.4, párr. 2). También abarca a los miembros de las comunidades recién establecidas, las comunidades pequeñas y los grupos minoritarios, así como a minorías dentro de minorías.

31. La comunicación interreligiosa puede tener lugar en entornos formales o informales. El Relator Especial entiende por comunicación interreligiosa formal los proyectos orientados a promover el diálogo en que los participantes se encuentran expresamente en su carácter de seguidores de sus respectivas religiones o creencias. En la comunicación informal las personas pueden ser conscientes de sus diferentes afiliaciones religiosas o no religiosas y, si lo desean, hablar de ellas, sin organizar el diálogo expresamente en torno a esas diferencias. Los entornos informales, entre ellos los barrios multiculturales, los centros de enseñanza, los clubes, los foros de Internet y otros servicios públicos, pueden dar lugar a una constante interacción como parte de la vida diaria. En una sociedad en la que no existen fronteras en materia de religión ni de creencias, es mucho más probable que se establezca esa interacción constante, lo que aumenta las perspectivas de entendimiento mutuo (véase A/HRC/10/8, párr. 21).

32. Ha habido ejemplos interesantes de países que han decidido organizar debates inclusivos acerca de la diversidad y la no discriminación, reuniendo a todos los interesados para hablar sobre la mejor manera de vivir juntos. En efecto, la comunicación interreligiosa no tiene lugar exclusivamente en un marco dedicado en especial a cuestiones religiosas. También puede formar parte de debates e intercambios más generales, por ejemplo, acerca de la diversidad y la no discriminación. Integrar las cuestiones religiosas en la dimensión más amplia de la diversidad también tiene la ventaja de ilustrar que las religiones y las creencias representan un elemento de la diversidad entre varios otros. Eso podría contribuir a atenuar las diferencias establecidas o percibidas exclusivamente en relación con las religiones. Al ampliar el alcance de las cuestiones examinadas, esa clase de diálogo también puede abrir nuevos horizontes con objeto de llegar a posibles soluciones y acuerdos.

33. En los foros internacionales parece haber una tendencia a restringir el concepto de comunicación interreligiosa a los proyectos formales de promoción del diálogo y a prestar comparativamente escasa atención a la realidad, el potencial y la importancia de la comunicación informal. No obstante, hay buenas razones para considerar las dos modalidades igualmente pertinentes, ya que pueden complementarse mutuamente. El diálogo formal entre las religiones permite, por ejemplo, abordar los estereotipos o prejuicios a partir de la explicación de la manera en que los diversos grupos religiosos o de creencias participantes en el diálogo se entienden a sí mismos. En la comunicación interreligiosa informal es más fácil lograr la participación de personas que no desean ser identificadas públicamente con sus convicciones religiosas o sus creencias, o de personas menos conocedoras de las

¹⁴ Véase el preámbulo de la Declaración Universal de Derechos Humanos (resolución 217 A (III)).

cuestiones teológicas y filosóficas o menos interesadas en esas cuestiones. Así pues, hay buenas razones para seguir explorando el potencial de la comunicación interreligiosa informal y multiplicar así las opciones para promover los encuentros entre personas y grupos de diferentes religiones y creencias. En general, siempre cabe tener en cuenta los dos criterios al elaborar estrategias políticas. Además, promover la combinación de la comunicación interreligiosa formal y la informal es una manera de cumplir el requisito de inclusión conceptual, que en sí mismo refleja el carácter universal de la libertad de religión o de creencias en tanto que derecho humano.

C. Apreciar la diversidad de la comunicación interreligiosa

34. La comunicación interreligiosa abarca una diversidad inagotable de posibles entornos, foros, programas, temas, objetivos y procedimientos, razón por la cual todo intento de describirla por completo fracasaría necesariamente. Para comenzar, los entornos interreligiosos comprenden desde agrupaciones excluyentes hasta proyectos que aspiran a lograr la mayor inclusión posible. Establecer o promover entornos excluyentes para el diálogo no significa por sí mismo dejar de lado el requisito de inclusión conceptual, siempre y cuando se respeten unas salvaguardias importantes (véase la sección E *infra*). Puede ser preferible, por ejemplo, establecer foros bilaterales si dos grupos religiosos que comparten un historial difícil y penoso de disensión desean comunicarse intensamente a efectos de superar obstáculos tradicionales y mejorar su coexistencia. Las comunidades religiosas que sienten una afinidad teológica concreta entre ellas también pueden preferir entornos de comunicación que sean de alguna manera excluyentes y que les permitan seguir desarrollando los vínculos existentes. En cambio, los proyectos de promoción del diálogo orientados políticamente, por ejemplo, los encaminados a fomentar la paz nacional, regional o internacional, suelen exigir un máximo de inclusión, en el sentido de dar la posibilidad de participar a personas con los antecedentes religiosos o las creencias más variadas. Por otra parte, las personas tradicionalmente marginadas, como las mujeres, pueden desear reunirse, pese a las divisiones religiosas, con objeto de determinar patrones de discriminación en diferentes religiones o tradiciones filosóficas y de concebir estrategias que puedan ayudar a rectificar esa situación. Ejemplos de esos entornos son las conferencias interreligiosas o los proyectos de investigación de teólogas feministas.

35. Desde el punto de vista temático, la comunicación interreligiosa puede abordar una multitud de cuestiones diferentes. En los proyectos de promoción del diálogo puede examinarse un programa teológico abordando métodos de análisis de textos sagrados o la comprensión de los ritos y ceremonias de diferentes tradiciones. En consecuencia, los participantes pueden descubrir similitudes, superar equívocos tradicionales y promover el respeto de las diferencias teológicas restantes. Otros foros de comunicación interreligiosa, en particular los apoyados por organizaciones internacionales, están dedicados principalmente a promover un consenso amplio sobre cuestiones políticas como la protección del medio ambiente, la paz internacional o el respeto de los derechos humanos. A nivel municipal, se han establecido mesas redondas interreligiosas, por ejemplo, para resolver controversias en los barrios sobre la construcción de edificios religiosos. Revisten especial importancia los proyectos educacionales y de formación encaminados a dar a conocer a los jóvenes o a determinados grupos, por ejemplo, a periodistas u otros profesionales de los medios de difusión, la diversidad religiosa o de creencias. Por

último, hay ejemplos de personas que se acercan a pesar de las divisiones religiosas para trabajar conjuntamente en proyectos artísticos comunes. Esos proyectos pueden abarcar una colaboración creativa y se puede utilizar el teatro, festivales y otros espectáculos como manera de experimentar una pasión común por las artes. Hay orquestas renombradas que se han creado para demostrar que la música puede romper barreras que se consideraban imposibles de superar.

36. El diálogo entre las religiones puede manifestarse en foros concretos, por ejemplo, en conferencias o ceremonias públicas, así como en foros o proyectos de largo plazo. Puede tener lugar a nivel de los fieles o de la dirigencia religiosa, o en forma combinada. La comunicación puede institucionalizarse o evolucionar espontáneamente. Otra diferencia importante concierne a la función del Estado. Si bien muchos participantes en proyectos de promoción del diálogo probablemente apreciarán la participación activa del Estado, otros podrían ser más escépticos, o favorecer la comunicación interreligiosa en general sin la presencia de representantes del Estado.

37. Es importante reconocer la diversidad legítima de la comunicación interreligiosa con respecto a los entornos, los temas, los objetivos y los modos de funcionamiento. El enfoque conceptualmente inclusivo de la comunicación interreligiosa no impide, por sí mismo, que se establezcan entornos personales o colectivos más excluyentes de comunicación, siempre y cuando se respeten ciertas salvaguardias. Habida cuenta de que no hay ningún entorno ni proyecto específico de promoción del diálogo que pueda utilizarse exclusivamente, siempre debe haber lugar para otras formas, temas, entornos, objetivos y proyectos de comunicación interreligiosa. Por último, pero no por eso menos importante, es conveniente tener en cuenta las diferencias entre la comunicación interreligiosa formal y la informal, que pueden complementarse mutuamente. Es muy probable que el diálogo informal dé lugar a un proceso más estructurado, o viceversa, según el contexto especial de que se trate.

D. Responsabilidad del Estado de promover el diálogo

38. Con arreglo al derecho internacional de los derechos humanos, los Estados están obligados no solo a respetar la libertad de religión o de creencias, sino también a proteger activamente esa libertad contra la injerencia indebida de terceros. Además, deben promover una atmósfera de tolerancia y reconocimiento de la diversidad religiosa¹⁵. La Asamblea General ha promovido reiteradamente las actividades encaminadas a promover el diálogo entre religiones y culturas para mejorar la estabilidad social, el respeto por la diversidad y el respeto mutuo en las comunidades donde hay diversidad y crear, a escala mundial, y también a escala regional, nacional y local, un entorno que propicie la paz y la comprensión mutua (véanse las resoluciones 64/81 y 65/138).

39. La importancia de las actividades de promoción de los Estados recientemente ha despertado una mayor atención a nivel de todo el sistema de las Naciones Unidas, especialmente de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), la Alianza de Civilizaciones, el Fondo de

¹⁵ La obligación general del Estado como garante de los derechos humanos se ha dividido en los tres deberes de respetar, proteger y realizar los derechos humanos. Cabe entender que la promoción de la tolerancia de la sociedad está comprendida en el ámbito del deber de “realizar”.

Población de las Naciones Unidas, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el Departamento de Información Pública y el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales (véanse A/64/325 y A/65/269). En su resolución 62/90 la Asamblea General proclamó el 2010 Año Internacional de Acercamiento de las Culturas; en ese contexto, los Estados, los organismos de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, el sector privado y los institutos y presidencias de la UNESCO emprendieron más de 700 actividades¹⁶. En su sexagésimo quinto período de sesiones la Asamblea proclamó la primera semana de febrero de cada año Semana Mundial de la Armonía Interconfesional entre todas las religiones, confesiones y creencias (véase la resolución 65/5) y pidió al Secretario General que siguiera recabando las opiniones de los Estados Miembros sobre la posibilidad de proclamar un decenio de las Naciones Unidas para el diálogo y la cooperación entre las religiones y culturas en pro de la paz (véase la resolución 65/138). El Consejo de Derechos Humanos exhortó a los Estados a que promovieran un entorno nacional de tolerancia religiosa, paz y respeto, entre otras cosas fomentando la creación de redes de colaboración para consolidar el entendimiento mutuo, promover el diálogo y estimular medidas constructivas en pos de objetivos de política comunes y de resultados concretos (véase la resolución 16/18 del Consejo de Derechos Humanos).

40. Una actividad reciente, por ejemplo, es la iniciación de una campaña mundial para crear un movimiento popular de promoción de la diversidad, haciendo hincapié en la creación de un vínculo más fuerte entre las personas que actúan en los planos local y mundial. En el Día Mundial de la Diversidad Cultural, la Alianza de Civilizaciones y la UNESCO iniciaron la campaña titulada “Una acción”, en la que se exhorta a las personas a realizar una acción que sea pertinente a su vida y que promueva la diversidad y la inclusión, por ejemplo, una forma de cultura, una exposición, una película o hasta una comida en particular. Se promoverá el intercambio de experiencia mediante el uso de medios de difusión sociales, sitios web y videos. La campaña también cuenta con el apoyo del sector privado y de grandes empresas, gracias a lo cual el proyecto adquiere más notoriedad.

41. Las opciones que tienen los Estados para realizar actividades en la esfera de la comunicación interreligiosa son muy variadas y comprenden el apoyo simbólico o financiero y la facilitación o actividades infraestructurales. No debe subestimarse el posible impacto del reconocimiento público simbólico y la promoción de la comunicación interreligiosa por parte de los representantes del Estado. Las investigaciones en materia de psicología social han puesto de relieve la importancia que reviste un entorno social y político propicio para los encuentros entre las personas en lo que respecta a lograr resultados productivos y sostenibles. Además del gobierno, los miembros de los órganos legislativos y los representantes de otras organizaciones del Estado pueden desempeñar un papel importante en esa esfera. Los Estados también pueden destinar un período del año en particular para realizar actividades de comunicación interreligiosa (por ejemplo, celebrar una semana interconfesional y prestar apoyo simbólico, financiero e infraestructural a ese proyecto). También puede utilizarse ese criterio como oportunidad para poner de

¹⁶ Véase www.unesco.org/en/2010-international-year-for-the-rapprochement-of-cultures.

relieve iniciativas menores, proyectos prácticos, exposiciones de arte y seminarios que de otra forma pasarían mayormente inadvertidos.

42. El Estado también puede prestar apoyo financiero a proyectos nuevos o en curso encaminados a promover el diálogo entre las religiones. No solo los proyectos de alto nivel, como las reuniones públicas de líderes religiosos, sino también los movimientos populares merecen atención y reconocimiento en ese sentido y deberían recibir subvenciones y apoyo en materia de infraestructura. Los Estados deberían considerar favorablemente la posibilidad de ofrecer a los profesores y a los estudiantes oportunidades para celebrar, con carácter voluntario, reuniones e intercambios con sus homólogos de diferentes religiones o creencias, así como promover los intercambios de profesores y alumnos y facilitar los estudios de formación en el extranjero (véanse A/HRC/16/53, párr. 61, y E/CN.4/2002/73, apéndice, párr. 10). Para eso pueden organizarse campamentos de verano anuales o seminarios en los que se reúnan estudiantes de diferentes regiones para realizar un curso intensivo de formación sobre educación en materia de derechos humanos, diálogo entre las religiones y solución de controversias. Proporcionar un espacio y oportunidades para que los participantes se reúnan, interactúen y se relacionen con sus homólogos también puede servir de base no solo para deshacerse de los estereotipos negativos, sino también para que los estudiantes lleven a sus respectivos países los conocimientos y técnicas que hayan adquirido en esos campamentos y, tal vez, para que se puedan aplicar iniciativas análogas en diferentes países o comunidades.

43. Además, el Estado tiene la posibilidad de invitar directamente a representantes de grupos religiosos o de creyentes a las reuniones, desempeñando así el papel de anfitrión y facilitador. Eso puede hacerse a todos los niveles del gobierno, incluso a nivel municipal. En realidad, según los informes, muchos de los proyectos acertados de promoción del diálogo fueron iniciados por alcaldes u otras autoridades municipales. Esas invitaciones pueden tener diversas ventajas. El marco “neutral” del Estado puede facilitar el diálogo incluso entre grupos que, debido a un largo historial de conflictos o a otros factores negativos, tal vez no se acercarán por iniciativa propia (véase también párr. 50 *infra*). Los foros interreligiosos facilitados por el Estado pueden proporcionar un nuevo espacio para el diálogo entre grupos de diferentes religiones y orientaciones filosóficas y otros sectores de la sociedad, entre ellos las comunidades indígenas y las pequeñas comunidades de creyentes. Otra ventaja de las invitaciones del Estado es la que ofrecen las propuestas de programas constructivos para proyectos de promoción del diálogo entre las religiones. La presencia del Estado en el papel de anfitrión también puede ser especialmente útil al examinar temas de interés público general.

44. Por último, las instituciones del Estado, por ejemplo los centros de enseñanza, constituyen un punto de reunión muy importante tanto para la comunicación interreligiosa informal como para la formal. Los Estados tienen la obligación de hacer uso de múltiples opciones inherentes al sistema de enseñanza pública proporcionando material didáctico apropiado, ofreciendo formación interreligiosa a los docentes y facilitando los encuentros entre los alumnos. Como lo destacó el Relator Especial en el informe anual que presentó al Consejo de Derechos Humanos en su 16º período de sesiones, la educación tiene un enorme potencial de

comunicación en esa esfera (véase A/HRC/16/53, párr. 21)¹⁷, lo que puede abarcar la distribución de manuales interconfesionales en las escuelas secundarias o las universidades, por ejemplo por conducto de las asociaciones de estudiantes, con miras a acrecentar el diálogo y la comprensión mutua entre diferentes grupos religiosos. Esos proyectos pueden tener por objeto compartir recursos y ofrecer buenas prácticas y formación con objeto de aliviar posibles tensiones entre ciertos grupos de alumnos y, en última instancia, fortalecer las buenas relaciones en las instituciones de enseñanza. Por otra parte, se considera que esas instituciones son lugares fundamentales para la comunicación interreligiosa.

45. Los museos públicos, nacionales o municipales, también pueden servir de plataformas para facilitar los proyectos de promoción del diálogo entre las religiones. Por ejemplo, los proyectos en que se alienta a los estudiantes de los establecimientos de enseñanza denominacionales y no denominacionales a examinar cuestiones interreligiosas pueden documentarse y ese material puede ofrecerse a la comunidad en su conjunto. En los museos también pueden darse a conocer las historias que se han contado y los debates sostenidos, lo que puede facilitar más e iniciar los debates con los estudiantes y las comunidades locales. Además, los servicios de radiodifusión pública deberían estar obligados a promover el entendimiento intercultural y a fomentar la comprensión de las diferentes comunidades y de los problemas a que hacen frente (véase el artículo 9.2 de los Principios Camden¹²).

E. Advertencias importantes

46. Lamentablemente, la comunicación interreligiosa patrocinada por el Estado, si se realiza de manera inapropiada, puede tener graves efectos indirectos. Si se llega a pensar que el Estado toma partido por una religión en particular o por una rama determinada de la religión predominante, otras comunidades religiosas pueden preferir —por razones perfectamente comprensibles— no participar en una iniciativa de diálogo patrocinada por el Estado. Por ejemplo, en los últimos años, en un país una comunidad minoritaria ha sido presionada por el Estado para unirse a la rama principal de su religión. La frustración que sintieron los miembros de la comunidad en última instancia los llevó a boicotear el proyecto de diálogo iniciado por el Estado. En otro país, la manera en que los líderes políticos dirigieron los debates sobre la prohibición de las vestimentas religiosas provocó el boicot de un proyecto de diálogo interreligioso por parte de una comunidad. Esos ejemplos ilustran el hecho de que los proyectos de promoción del diálogo entre las religiones también pueden dar lugar a la alienación de las propias comunidades a las que procuran atender. Además, según algunos informes, los foros interreligiosos también han sido manipulados con fines políticos, por ejemplo, con fines electorales o de otra índole.

47. Por consiguiente, el Relator Especial desea reiterar que el punto de partida general para elaborar proyectos de promoción del diálogo debe ser la noción de que

¹⁷ Véase también la resolución 16/13 del Consejo de Derechos Humanos, en la que se destaca que las instituciones educacionales pueden ofrecer posibilidades únicas para el diálogo constructivo entre todos los sectores de la sociedad y que la educación en materia de derechos humanos, en particular, puede contribuir a la eliminación de los estereotipos negativos que suelen afectar adversamente a los miembros de las minorías religiosas.

la libertad de religión o de creencias constituye un derecho humano inalienable basado en el reconocimiento de la dignidad intrínseca de todas las personas. Así pues, al apoyar la comunicación interreligiosa, el Estado sigue teniendo la obligación de respetar siempre la libertad de religión o de creencias. Esta advertencia general da lugar a varios requisitos más concretos, entre ellos, abstenerse de convertir los proyectos de diálogo patrocinados por el Estado en un monopolio, respetar el carácter voluntario de la participación, observar el principio de la neutralidad del Estado y aplicar la noción de inclusión conceptual.

48. Los proyectos iniciados o apoyados por el Estado que tienen por objeto promover el diálogo entre las religiones, pese a la importancia simbólica y práctica que puedan tener, nunca deben pasar a constituir un monopolio. Como se indicó anteriormente, la comunicación dentro de las religiones y entre ellas tiene en sí misma el carácter de derecho humano universal en el marco de la libertad de religión o de creencias. Por consiguiente, cabe entender que las comunidades religiosas o de creyentes siempre pueden establecer proyectos de diálogo por iniciativa propia, sin depender de la aprobación del Estado. Los proyectos patrocinados por el Estado también deben estar abiertos a la crítica pública.

49. Los proyectos iniciados o apoyados por el Estado que tienen por objeto promover el diálogo entre las religiones deben ejecutarse siempre a título voluntario. Deben presentarse y percibirse como un ofrecimiento dirigido a las comunidades religiosas o de creyentes, y no como una obligación que les impone el Estado. Si algunos grupos religiosos o de creyentes prefieren no participar en determinado proyecto, o desean guardar distancia del Estado o de otros grupos religiosos, esa actitud de reserva debe respetarse como parte de su libertad de religión o de creencias. No obstante, según informes de diferentes países, no siempre es así, y algunas comunidades han sido estigmatizadas de resultas de su decisión de no participar en determinados proyectos.

50. Al iniciar o promover la comunicación interreligiosa, el Estado debe abstenerse de identificarse con una religión o creencia en particular, o con una clase especial de religión, por ejemplo, una religión monoteísta. Los Estados deben procurar permanecer neutrales al respecto. Si, en cambio, el Estado participara en proyectos interreligiosos y se identificara con una religión o creencia en particular, eso daría lugar, casi inevitablemente, a discriminación contra los seguidores de otras religiones o creencias. En esas circunstancias, los encuentros entre las comunidades en pie de igualdad serían casi imposibles. El principio de la neutralidad del Estado en cuestiones de religión o de creencias ha sido y sigue siendo motivo de controversia. Algunas veces se ha afirmado que la neutralidad indica una falta de compromiso de parte del Estado en esa esfera. No obstante, oponiéndose a esa interpretación errónea del concepto de neutralidad, el Relator Especial señalaría el significado positivo de ese concepto, que radica en la obligación del Estado de ser justo con los miembros de las diferentes religiones o creencias, sobre la base de la igualdad, y de abstenerse de todo trato discriminatorio. En este sentido, cabe entender la neutralidad del Estado como principio normativo emanado de la obligación de aplicar la libertad de religión o de creencias de manera no discriminatoria. En consecuencia, debería influir también en toda actividad de promoción del Estado en la esfera de la comunicación interreligiosa. Una vez más, se ha comprobado que algunos Estados no cumplen ese principio, lo que en algunos casos redundaría en presiones indebidas por parte del Estado sobre los miembros de las minorías religiosas o de creyentes. Por ejemplo, en algunas iniciativas del Estado en

materia de diálogo interreligioso presuntamente se ejerció presión sobre determinados grupos religiosos a fin de limitar sus actividades en espera de las recomendaciones de los respectivos ministerios del gobierno.

51. El balance total de los proyectos de diálogo interreligioso patrocinados por el Estado debería reflejar, en la medida de lo posible, la aplicación del criterio de inclusión conceptual. Existe una diversidad legítima de entornos para el diálogo y todos ellos merecen el apoyo del Estado. Puede haber muy buenas razones para que el Estado también promueva algunas formas concretas de comunicación bilateral “excluyente”, por ejemplo, entre ciertas comunidades religiosas o de creyentes que tengan un historial de desconfianza mutua. Esto por sí mismo no presenta ningún problema. Sin embargo, el balance general del apoyo prestado por el Estado a la comunicación interreligiosa debería reflejar el principio de inclusión conceptual, en el sentido de que todos los grupos religiosos o de creyentes que desearan participar y recibir apoyo del Estado deberían recibir atención igualitaria y las mismas opciones. Al respecto, una cuestión importante es la inclusión equitativa de los grupos que siempre se han visto postergados, marginados o pasados por alto totalmente en una sociedad. Lamentablemente, según los informes, en muchos países las minorías religiosas o de creyentes que habrían deseado participar en el diálogo promovido por el Estado siguen siendo objeto de exclusión más o menos sistemática.

52. Desde el punto de vista práctico, puede ser casi imposible cumplir plenamente el requisito de inclusión conceptual. No obstante, prestar más atención al potencial de la comunicación interreligiosa informal, a menudo subestimada, puede ayudar al Estado, por lo menos indirectamente, a acercarse a ese punto de referencia. Habida cuenta de que la comunicación interreligiosa informal no exige que las personas se identifiquen expresamente como miembros de un grupo religioso en particular, tiene la ventaja de estar abierta a la participación de personas pertenecientes a grupos postergados, incluidas las que en general se interesan menos por las cuestiones religiosas o de creencias, o que no conocen mucho acerca de ellas. Este ejemplo refuerza la conveniencia de combinar los entornos formales e informales de comunicación entre las personas o los grupos de diferentes religiones o creencias.

F. Efectos indirectos adversos

53. En los foros internacionales, incluidas las Naciones Unidas, recientemente se ha venido prestando cada vez más atención a los llamamientos encaminados a promover el diálogo entre las religiones. Por buenas razones, esos llamamientos suelen ser objeto de un aplauso amplio e incluso unánime. No obstante, es importante ser conscientes de los posibles efectos indirectos adversos que pueden surtir y elaborar estrategias apropiadas para abordarlos. Las observaciones que figuran a continuación no se relacionan únicamente con los proyectos iniciados o apoyados por el Estado, sino que también pueden guardar relación con otras formas de comunicación interreligiosa.

54. Se ha observado que concentrarse en la diversidad entre las religiones puede desembocar en la subestimación de la diversidad dentro de las religiones, lo que puede tener efectos negativos en el pluralismo interno y levantar “voces disidentes”

en el seno de las comunidades participantes¹⁸. Una metáfora elocuente que se suele utilizar para describir el propósito general de los proyectos de promoción del diálogo entre las religiones es la de “tender puentes”. Esa metáfora parece entrañar la posibilidad de que los grupos que participan en el debate estén situados en los dos lados opuestos de un río o de un valle. También se suele afirmar en este contexto que un tendido de puentes sostenible presupone la existencia de “pilares sólidos”, en el sentido de que es necesario ser consciente claramente de las respectivas identidades religiosas a uno y otro lado del puente. La metáfora es reveladora, ya que obviamente presupone una yuxtaposición bipolar de “nosotros y ellos”. En realidad, incluso los proyectos encaminados a prevenir un “choque de civilizaciones” algunas veces actúan implícitamente sobre la base de un mapa mundial de agrupamientos religiosos y culturales predefinidos que se consideran rígidos e inflexibles. Oponiéndose a esos conceptos erróneos, el Relator Especial argumentaría que no se debería establecer una hipótesis antagonista de “nosotros y ellos” viviendo en islas diferentes. Por el contrario, vivimos en una tierra firme común con capas polifacéticas de interconexiones, identidades y complejidades no solo basadas en la religión o en las creencias.

55. No debe subestimarse nunca la importancia de la diversidad dentro de las religiones ni el grado de diversidad que existe en ellas. Para evitar el peligro de subestimar el pluralismo dentro de las comunidades religiosas o de creyentes, o incluso de restarle importancia, es conveniente establecer una buena combinación de comunicación dentro de las religiones y entre ellas. Únicamente estableciendo esa combinación es posible tener en cuenta la diversidad real de los seres humanos en materia de religión o de creencias. Eso también debe abarcar una participación sustantiva y sustancial de las mujeres, que lamentablemente siguen estando marginadas, en particular en encuentros de alto nivel para el diálogo entre las religiones. El Relator Especial reitera que los proyectos de promoción del diálogo se beneficiarían en gran medida de las opiniones de las mujeres. Además, las mujeres de diferentes religiones o creencias han sido defensoras efectivas de los derechos humanos en situaciones de tensión comunitaria (véanse A/HRC/10/8, párr. 19; A/HRC/13/40, párr. 61, y A/HRC/16/53, párrs. 35 y 36).

56. Otro problema vinculado a la subestimación de la diversidad interna es la imagen demasiado estereotipada que pueden tener otras comunidades religiosas. El esquema bipolar aparentemente adoptado en metáforas como la de “tender puentes” parece implicar, en efecto, que los destinatarios del diálogo interreligioso en general están situados “del otro lado” del puente. Así pues, si se actúa con la intención de salvar unas amplias divisiones imaginarias, puede suceder que se preste atención indebida a algunas manifestaciones un tanto “inusuales” de creencias minoritarias porque parecen ser más atractivas a los efectos de dar un mayor alcance a los proyectos que las manifestaciones religiosas menos destacadas. Es una gran ironía que, pese a la intención expresa de encontrar una posición común, algunos proyectos pueden solidificar inadvertidamente los estereotipos existentes. Ese peligro es particularmente pronunciado en los proyectos de corto plazo. A efectos de conjurar esos peligros, es indispensable tener debidamente en cuenta el pluralismo interno existente o incipiente dentro de las diversas comunidades religiosas o de creyentes. Es más probable que los proyectos encaminados a promover el diálogo a largo plazo revelen la importancia de la diversidad interna, lo que en algunos

¹⁸ Lo mismo rige para los proyectos de diálogo entre las culturas o entre las civilizaciones.

entornos puede ser más significativo que las diferencias entre los grupos religiosos o de creyentes.

57. Otro problema que puede surgir en los proyectos orientados al diálogo entre las religiones es el de la falsa apariencia de inclusión. Como se explicó anteriormente, la inclusión conceptual funciona como advertencia indispensable de que en los proyectos de diálogo entre las religiones patrocinados por el Estado —por lo menos en su balance general— se debe tener en cuenta a todos los interesados. No obstante, ningún proyecto concreto podrá representar nunca plenamente esa idea de inclusión. En consecuencia, es importante abstenerse de aparentar una inclusión plena. Por ejemplo, si un gobierno afirma haber invitado a “todos los interlocutores pertinentes” a determinado proyecto, eso muy probablemente entrañará la marginación de algunos grupos. Para demostrar simbólicamente ser consciente de que la diversidad humana en materia de religión o de creencias nunca se verá reflejada cabalmente en ningún entorno concreto de comunicación, podría ser conveniente reservar y exhibir públicamente algunos asientos vacíos para recordar a los que no están representados.

58. No es fácil elaborar estrategias apropiadas para superar, o al menos aliviar, los efectos indirectos involuntarios mencionados anteriormente, y nadie puede presentar un modelo apropiado para aplicar en todos los contextos y entornos de comunicación. Una vez más, un modo de aliviar al menos el problema es prestar más atención sistemática a la comunicación interreligiosa informal. Como se mencionó anteriormente, sería erróneo considerar contradictorias la comunicación interreligiosa formal y la informal; antes bien, las dos se complementan mutuamente. Crear mejores condiciones para la comunicación informal puede ser una manera de abordar los riesgos y los efectos indirectos involuntarios de los proyectos de diálogo interreligioso formal, entre ellos, restar importancia al pluralismo interno, la bipolarización o la falsa apariencia de inclusión.

59. Si bien se ha reconocido cada vez más la importancia de los proyectos interreligiosos formales para promover una mentalidad de tolerancia religiosa, todavía debe explorarse más el potencial de la comunicación interreligiosa informal. En el informe más reciente presentado sobre el tema al Consejo de Derechos Humanos, el Relator Especial, refiriéndose a la libertad de religión o de creencias en el contexto de los centros de enseñanza pública, dice que, así como no sería correcto hacer caso omiso de las diferencias religiosas que puedan aflorar, también supondría un problema organizar la comunicación fundamentalmente a partir del intercambio interreligioso entre grupos predefinidos. En cambio, el respeto por la diferencia basado en la libertad de religión o de creencias exige dar a las personas la posibilidad de decidir por sí mismas si desean manifestar o no su religión o sus creencias, hasta qué punto desean hacerlo y en qué situaciones. Un ambiente distendido y abierto sirve para lograr que la diversidad sea vista como un rasgo normal de las sociedades pluralistas modernas (véase A/HRC/16/53, párr. 40).

IV. Conclusiones y recomendaciones

60. La comunicación interreligiosa puede desempeñar una función importante en el empeño continuo por eliminar los prejuicios y estereotipos que constituyen las causas fundamentales del resentimiento, el temor, la paranoia, el odio, la hostilidad, la violencia y los abusos concomitantes de derechos humanos. A fin

de contribuir a ese objetivo, las personas o los grupos deben comunicarse en pie de igualdad y con una perspectiva de largo plazo. Emprender proyectos prácticos comunes puede ayudar a lograr la sostenibilidad en la comunicación interreligiosa.

61. Además de ser un instrumento para la erradicación de los estereotipos y los prejuicios, la comunicación dentro de las religiones y entre estas está comprendida en el ámbito de la libertad de religión o de creencias. Por consiguiente, los Estados han de respetar, proteger y promover la libertad de comunicarse dentro del propio grupo religioso o de creyentes, de dar a conocer las propias convicciones a otros, de ampliar los propios horizontes comunicándose con personas de diferentes convicciones, de desear y establecer contactos a través de las fronteras, de recibir y difundir información acerca de cuestiones de religión o de creencias y de tratar de persuadir a otros por medio de la comunicación pacífica.

62. Los Estados deben desempeñar una función constructiva en lo que respecta a promover la comunicación interreligiosa, es decir, las diversas formas de intercambio de información, experiencia e ideas entre las personas o los grupos que profesan diferentes religiones o creencias. De resultas del carácter universal de la libertad de religión o de creencias, la comunicación interreligiosa debe interpretarse en un sentido amplio y abarcar creencias teístas, ateístas o ateas, así como la posibilidad de que no se profese religión ni creencia alguna.

63. La comunicación interreligiosa comprende una diversidad inagotable de temas, entornos, objetivos y procedimientos. Así pues, no puede haber un solo enfoque que sirva para todas las situaciones de diálogo entre las religiones. Teniendo presente esa noción esencial, los Estados tienen a su disposición numerosas opciones generales para promover la comunicación interreligiosa, entre ellas las siguientes:

- a) Promover la comunicación interreligiosa expresando públicamente su reconocimiento por los proyectos de promoción del diálogo bien definidos;
- b) Subvencionar los proyectos existentes o los recién creados;
- c) Facilitar el diálogo entre los miembros de los diversos grupos religiosos o de creyentes en el marco del Estado mismo;
- d) Utilizar y elaborar foros para el encuentro periódico de personas de diferentes afiliaciones religiosas o creencias.

64. La promoción del diálogo entre las religiones por parte del Estado siempre debe estar basada en el respeto de la libertad de religión o de creencias de cada persona en tanto que derecho humano inalienable. En consecuencia, al promover los proyectos de promoción del diálogo formal o informal los Estados han de tener en cuenta algunas consideraciones importantes:

- a) Los Estados deben abstenerse de monopolizar la comunicación interreligiosa;
- b) Los Estados no deben identificarse con una religión o una creencia en particular;

c) Los Estados deben procurar la inclusión, en el sentido de que el balance general de los proyectos de promoción del diálogo entre las religiones patrocinados por el Estado debe ser justo y no discriminatorio;

d) Los Estados deben respetar estrictamente el principio de participación voluntaria y deben abstenerse de estigmatizar a las comunidades que decidan no participar en un proyecto de promoción del diálogo entre las religiones.

65. Los proyectos deben emprenderse con una actitud crítica a fin de evitar los efectos indirectos adversos que muy probablemente generen los proyectos de corto plazo. Entre los efectos indirectos problemáticos figuran el descuido e incluso la marginación de la diversidad interna en determinada comunidad religiosa, un énfasis falso en manifestaciones “inusuales” de creencias minoritarias y la exclusión de los proyectos de las comunidades religiosas o de creyentes marginadas. Actuar con una perspectiva a largo plazo parece ser la mejor manera de prevenir o superar esos efectos negativos.

66. La participación sustantiva y sustancial de las mujeres en los proyectos de promoción del diálogo interreligioso formal debe ser una prioridad a fin de subsanar el desequilibrio actual en la composición del diálogo interreligioso de alto nivel, en el que la mujer suele estar marginada.

67. Además de promover el diálogo formal entre las religiones, los Estados también deben ser más conscientes del potencial de la comunicación interreligiosa informal, es decir, la comunicación entre diferentes grupos que no está organizada expresamente en torno a una denominación en particular y que puede tener lugar en entornos informales en barrios multiculturales y multirreligiosos, centros de enseñanza, clubes y otros servicios públicos. En otras palabras, la comunicación interreligiosa no necesariamente debe tener lugar en un marco específico dedicado a las cuestiones religiosas. Las dos modalidades —la comunicación interreligiosa formal y la informal— tienen sus ventajas especiales y, por consiguiente, deberían promoverse conjuntamente.

68. En general, en la comunicación interreligiosa no deberían subestimarse las voces disidentes ni la diversidad existente dentro de las religiones en las comunidades participantes. En lugar de concentrarse únicamente en “tender puentes” entre “nosotros y ellos” viviendo aparentemente en islas diferentes, el Relator Especial desearía que “nosotros” aspiráramos al entendimiento mutuo y reconociéramos que todos vivimos en una tierra firme común con capas polifacéticas de interconexiones, identidades y complejidades.

69. El Relator Especial está impresionado por la gran determinación demostrada por innumerables personas en el ámbito de la comunicación interreligiosa. También expresa su reconocimiento a todos los que, a menudo en circunstancias complicadas, han emprendido proyectos de comunicación encaminados a eliminar los prejuicios, los estereotipos y la hostilidad.